



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ contra el señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

INFORME SECRETARIAL

A despacho de la señora juez el escrito del apoderado judicial de la parte demandante solicitando que requiera al curador el doctor HERBERT HERNANDEZ CERTUCHE, dado la constancia de que recibió la notificación judicial. Por otra parte se allega escrito del Curador Ad Litem nombrado, mediante el cual acepta el cargo. Sírvasse proveer.

Cali, 19 de febrero de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO 236

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa en primera instancia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir al curador ad litem designado aludiendo que este ya se ha enterado del cargo a él encomendado, no obstante, en segunda instancia se tiene que el doctor HEVER HERNANDEZ CERTUCHE, mediante escrito allegado al proceso, manifestó que acepta el cargo de curador ad litem.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial de la parte demandante.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ contra el señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

SEGUNDO: Tener por aceptado el cargo del doctor HEVER HERNANDEZ CERTUCHE como curador ad litem del demandado.

TERCERO. Compartir el proceso con radicado 76001311001020190012100 al curador ad litem a su correo electrónico, informándole que vencidos los 2 días hábiles siguientes al del envío del mensaje, el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO- COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 22 de febrero de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ contra el señor NICANOR SUAREZ MANJARRES.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d689bf15c1828108a944073e806caef4e5060a3c4581b7d8d2ea8c144c774b0

Documento generado en 19/02/2021 03:14:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>